

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, informando que se dio cumplimiento a lo previsto en el acuerdo PSAA-14-10118 de marzo 4/14, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sin que los emplazados hayan hecho pronunciamiento alguno. Guatavita, Cundinamarca, julio (14) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Sustanciación: 138

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No.	253264089001-2021-082.
CLASE:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ISMAEL PAEZ PARRA.
DEMANDADOS:	GABRIEL GERARDO PARDO BOHORQUEZ Y NOHORA HILDA SARMIENTO MURILLO

Visto el informe Secretarial, efectuadas las publicaciones de ley sin que compareciera interesado alguno al proceso, este Despacho en aplicación de lo preceptuado en numeral 8 del artículo 375 del Código General del Proceso; dispone:

Designar Curador ad litem para que represente a **GABRIEL GERARDO PARDO BOHORQUEZ Y NOHORA HILDA SARMIENTO MURILLO Y todas las PERSONAS INDETERMINADAS**, así como a los ciertos cuya dirección se ignora; con quien se surtirá la respectiva notificación. Al efecto, nómbrase a la Doctora **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO** abogada titulada quien litiga habitualmente en este municipio; para cuyo ejercicio se ceñirá a lo dispuesto en numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Comuníqueseles y désele posesión en el cargo lo anterior conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 42 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA–
CUNDINAMARCA**
*Guatavita–Cundinamarca, 28 de julio de 2022. Notificado
por anotación en ESTADO No 25 de la misma fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobò.

Firmado Por:
Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86559bfda6579ecec0d81f79c7d475cd7aea0da0d06370317d43bb8ff5ce5358**
Documento generado en 26/07/2022 05:15:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>